

Octava.—Serán causa de extinción de la presente concesión, además de las señaladas en el artículo 17 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, las siguientes:

a) El incumplimiento del artículo 13 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

b) Por introducción de cualquier variación o ampliación no autorizada por el Ministerio de Industria y Energía en la ejecución de los proyectos, salvando las modificaciones precisas para que se cumplan las disposiciones vigentes.

c) Si no se llevasen a cabo las instalaciones de acuerdo con las condiciones impuestas en esta Orden y en la autorización para el montaje de las mismas.

Sin embargo, si por evolución de la técnica de distribución de gas, por utilización de diferentes primeras materias o por otras causas, no fuese adecuado el mantenimiento de alguna o algunas de las instalaciones objeto de la presente Orden, «Propano Industrial, S. A.», podrá solicitar del Ministerio de Industria y Energía:

1. Autorización para la modificación o sustitución de las instalaciones sin alterar las restantes condiciones de la concesión y con el mismo plazo de reversión que las instalaciones sustituidas, o bien,

2. El otorgamiento de la correspondiente concesión, para las nuevas instalaciones, si por la importancia de las inversiones que las mismas supongan no pudiese obtener una compensación económica adecuada durante el plazo que restase para la caducidad de la concesión antes mencionada, aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que el Estado pueda tener sobre los elementos cambiados.

Novena.—La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares.

Décima.—Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general sean de aplicación y, en particular, las correspondientes del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto de 26 de octubre de 1973, normas para su aplicación o complementarias, Reglamento de Recipientes a Presión, Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y normas sobre instalaciones distribuidoras de G. L. P.

Undécima.—Esta concesión se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones de gas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

30689 *ORDEN de 18 de noviembre de 1977 por la que se aprueba el contrato de cesión de «California Oil Company of Spain» a «Pacific Petroleum España, S. A.», un 10 por 100 en los permisos de investigación de hidrocarburos «Montanazo C y D».*

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos presentados por las Sociedades «California Oil Company of Spain» y «Pacific Petroleum España, S. A.», en solicitud de aprobación por la Administración del proyecto de contrato suscrito por ellas, por el que «California Oil Company of Spain», titular conjuntamente con «Amoco España Exploration Company, Cnwl Oil (España) B. V.», la «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima», y «Denison Mines (España) Ltd», por Decreto 3597/1975, de los permisos de investigación de hidrocarburos «Montanazo C y D» cede a «Pacific Petroleum España, Sociedad Anónima», una participación del 10 por 100 en los permisos antes mencionados y el convenio que establece las normas que regulan la colaboración entre las mismas para la investigación y, en su caso, explotación de los citados permisos.

Cumplidos los trámites reglamentarios e informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueba el contrato, de fecha 13 de agosto de 1976, entre «California Oil Company of Spain» y «Pacific Petroleum España, S. A.», por el que la primera cede a la segunda una participación del 10 por 100 en los permisos «Montanazo C y D», del que la primera es titular del 50 por 100 en virtud del Decreto 3597/1975, de otorgamiento de los referidos permisos.

Asimismo se aprueba el contrato de colaboración y procedimiento contable de fecha 14 de enero de 1977, referido a los mencionados permisos.

Segundo.—Como consecuencia del contrato que se aprueba, «California Oil Company of Spain», «Pacific Petroleum España, S. A.», «Amoco España Exploration Company, Cnwl Oil (España) B. V.», la «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, S. A.», y «Denison Mines (España) Ltd.», pasan

a ser titulares de los citados permisos con participaciones del 40 por 100, 10 por 100, 20 por 100, 10 por 100, 10 por 100 y 10 por 100, respectivamente, conjunta y solidariamente, teniendo cada una de ellas el carácter de titular a todos los efectos de la Ley.

Tercero.—Los permisos objeto del contrato continuarán sujetos al Decreto 3597/1975 por el que fueron otorgados.

Cuarto.—«Pacific Petroleum España, S. A.», deberá prestar y «California Oil Company of Spain» constituir, nuevas garantías, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de 27 de junio de 1974, para ajustarlas a los porcentajes de participación del contrato que se aprueba, presentando en la Sección de Prospección de Hidrocarburos los resguardos acreditativos de las mismas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de noviembre de 1977.

OLIART SAUSSOL

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

30690 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (referencia F. 2.988 R. L.).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de José María Reig Oller, con domicilio en Solsona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2612/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972;

Resultando que el Ayuntamiento de Solsona no ha contestado a la petición de informe ni a su reiteración dentro de los plazos establecidos, según prevé el artículo 11 del Decreto 2619/1966, antes citado,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son:

Ampliación de la red de distribución en A. T. y mejora de las condiciones de servicio.

Línea eléctrica

Origen: E. T. «Silos» (F. 1.389 R. L. T.).

Final: E. T. «Musiquet» (F. 1.724 R. L. T.)

Término municipal afectado: Solsona.

Cruzamientos: Ayuntamiento de Solsona, caminos.

Tensión de servicio en KV.: 25.

Longitud en kilómetros: 1.376.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 43,05 milímetros cuadrados, de aluminio-acero.

Apoysos: Metálicos y hormigón.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalen en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 23 de noviembre de 1977.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—4.200-D.

30691 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (referencia F. 2.970 R. L.).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de José María Reig Oller, con domicilio en Solsona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972;